



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 425-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 13 de Octubre de 2021.

### VISTO:

El INFORME N° 711-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1355-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 919-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG elaborado por el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 000325-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-RVV, emitido por el Administrador de Contrato de Obras, Informe N° 001101-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, formulado por el Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 1743-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, emitido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE HUARIPAMPA CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I N° 2476276, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1355-2021-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en el Caserío de Huaripampa Centro del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193º y 205º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 05 de noviembre del año 2020, que señala lo siguiente: Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de



responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;





# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1355-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 114 (folio 193), de fecha 24 de marzo del 2021, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 115 (folio 192), de fecha 24 de marzo del año en curso;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1355-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: El Consorcio Supervisor de la Obra en mención presentó el 29 de marzo del presente año a la Municipalidad la Carta N° 045-2021/CONSULTOR-EXT./JTA-HUATRIPAMPA CENTRO (folios del 194 - 205), que contiene la Carta N° 22-2021/JEFE DE SUPERVISIÓN/JTA-HUARIPAMPA CENTRO con el “Informe Técnico de la Ratificación de la Necesidad de Ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 001, Amparado en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, señalando la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO NAZARETH, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido documento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1355-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al Consorcio Supervisor de Obra la Carta N° 025-2021-MDSM-CN-OECM (folios del 01 - 523), de fecha 08 de abril del 2021, que contiene la Carta N° 024-2021-MDSM-CN-FPMO con el “Informe N° 001 de Conformidad del Supervisor Respecto del Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N° 001 con Observaciones Levantadas”, y el “Expediente de la Prestación Adicional con deductivo Vinculante”, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1355-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: Además, el referido Consorcio Supervisor de Obra presentó el Expediente Técnico del indicado Adicional a la Entidad con la Carta N° 055-2021/CONSULTOR-EXT./JTA-HUARIPAMPA CENTRO, de fecha 16 de abril del presente año, que contiene la Carta N° 031-2021/JEFE DE SUPERVISIÓN/JTA-HUARIPAMPA CENTRO con el “Informe N° 001 de Conformidad del Supervisor Respecto del Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N° 001 con Observaciones Levantadas”, y el “Expediente de la Prestación Adicional con deductivo Vinculante”, y el “Expediente de la Prestación Adicional con deductivo Vinculante”, encontrándose dentro del plazo para la presentación de dicho Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1355-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: Con la Carta N° 045-2021/CONSULTOR-EXT./JTA-HUARIPAMPA CENTRO el Supervisor de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en el Caserío de Huaripampa Centro del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari – departamento



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de Ancash”, que contiene la Carta N° 22-2021/JEFE DE SUPERVISIÓN/JTA-HUARIPAMPA CENTRO con el “Informe Técnico de la Ratificación de la Necesidad de Ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 001, Amparado en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, señalando la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO NAZARETH, precisando lo siguiente:

## XII. CONCLUSIONES.

Luego de haber Evaluado la Documentación que sustenta la Documentación Técnica de la Necesidad de Ejecutar el Adicional Con Deductivo Vinculante N°001 Presentado por el CONSORCIO NAZARETH , Por lo que La Supervisión encuentra conforme dicha Documentación que sustenta la necesidad de ejecutar el adicional con deductivo vinculante N° 001 y Ratifica a través de del presente informe técnico a la Entidad , la Necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N°001.

Adjunta :

Asiento de Cuaderno de Obra N° 114 de Fecha 24 de Marzo del 2021

Asiento de Cuaderno de Obra N° 115 de Fecha 24 de Marzo del 2021

Asiento de Cuaderno de Obra N° 116 de Fecha 25 de Marzo del 2021

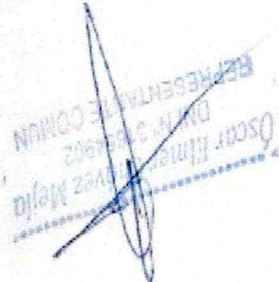
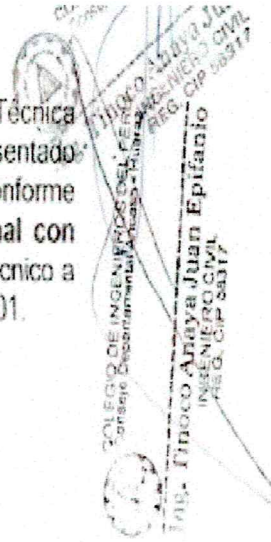
Informe Técnico del Consorcio Nazareth.

Copia de la carta N°033 -2021- MCPH/A presentada Por el Alcalde del Centro Poblado de Huaripampa .

Expediente de la Solicitud Presentada por el Consorcio Nazarteh.

Atte;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1355-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: Mediante Carta N° 025-2021-MDSM-CN-OECM que contiene la Carta N° 024-2021-MDSM-CN-FPMO con el “Informe N° 001 de Conformidad del Supervisor Respecto del Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N° 001 con Observaciones Levantadas”, y el “Expediente de la Prestación Adicional con deductivo Vinculante” en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:





# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## 7. CONCLUSIONES.

Por lo tanto En calidad de Supervisor de Obra Se da la Conformidad del Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 , con Observaciones Levantadas y Recomienda a la Entidad realizar el trámite que corresponde para APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 .

Lo Tramitado esta sustentado EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 205° DEL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

El Adicional con Deductivo Vinculante N°01 NO REQUIERE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL POR PARTE DE LA ENTIDAD por que la Incidencia Resulta -21.36 %, Pues las Partidas adicionales podrán ejecutarse con el costo de las partidas a deducirse, quedando un saldo de 427,598.87 soles.

Además Se solicita que el Expediente del Adicional Con Deductivo Vinculante N°001 deberá ser Remitido al Proyectista para su Pronunciamiento.

## 8. RECOMENDACION

Por lo tanto En calidad de Supervisor de Obra Recomienda a la Entidad para realizar el trámite que corresponde para APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01.

Lo Tramitado esta sustentado EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 205° DEL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Recomienda Derivar el Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°001 al Proyectista Para su Pronunciamiento.

Atte.

CONSORCIO TAT INGENIEROS

TINOCO ANAYA JUAN EPIFANIO  
DNI N° 32916114  
REPRESENTANTE COMUN

OFICINA DE INGENIEROS DEL PERU  
Código de Comercio 100001 - Huancayo  
ING. TINOCO ANAYA JUAN EPIFANIO  
INGENIERO CIVIL  
C.O.P. 58237

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1355-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: Asimismo, con la Carta N° 055-2021/CONSULTOR-EXT./JTA-HUARIPAMPA CENTRO que contiene la Carta N° 031-2021/JEFE DE SUPERVISIÓN/JTA-HUARIPAMPA CENTRO con el "Informe N° 001 de Conformidad del Supervisor Respecto del Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N° 001 con Observaciones Levantadas", y el "Expediente de la Prestación Adicional con deductivo Vinculante", y el "Expediente de la Prestación Adicional con deductivo Vinculante", precisando que:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## 7. CONCLUSIONES.

Por lo tanto En calidad de Supervisor de Obra Se da la Conformidad del Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 y recomienda a la Entidad realizar el trámite que corresponde para APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 .

Lo Tramitado esta sustentado EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 205° DEL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

El Adicional con Deductivo Vinculante N°01 NO REQUIERE CERTIFICACION PRESUPUESTAL ADICIONAL POR PARTE DE LA ENTIDAD por que la Incidencia Resulta -7.02% . Pues las Partidas adicionales podrán ejecutarse con el costo de las partidas a deducirse, quedando un saldo de 131,245.58 soles.

Además Se solicita que el Expediente del Adicional Con Deductivo Vinculante N°001 deberá ser Remitido al Proyectista para su Pronunciamento.

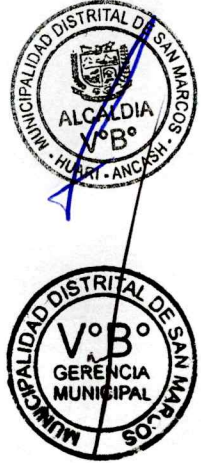
## 8. RECOMENDACION

Por lo tanto En calidad de Supervisor de Obra recomienda a la Entidad para realizar el trámite que corresponde para APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 .

Lo Tramitado esta sustentado EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 205° DEL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Recomienda Derivar el Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°001 al Proyectista Para su Pronunciamento.

Atte.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
Cursos Departamentales Huaraz - Huari  
Ing. Tinoco Anaya Juan Epifanio  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP 19317

CONSORCIO TAT INGENIEROS  
TINOCO ANAYA JUAN EPIFANIO  
CIP N° 32016114  
REPRESENTANTE COMUN

Que, mediante Informe N° 919-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 24 de setiembre del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en el Caserío de Huaripampa Centro del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari – departamento de Ancash”, señalando las siguientes: **CONCLUSIONES:** -El presente adicional con deductivo vinculante, cumple con los actuados tanto del Informe de Compatibilidad e Informe de Absolución de Consulta por parte del proyectista, que, en este caso particular, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública en su calidad de área Usuaria, realizo la absolución debido a que no se logró ubicar al proyectista, en ambos casos coinciden en la alternativa planteada y dan la conformidad respectiva. -Visto el Artículo 205 de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el Supervisor de obra, en presentar el expediente del adicional de obra, también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos. -Visto, en campo la funcionalidad y mejora de los cambios propuestos por el Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculado planteado. -El Adicional con Deductivo Vinculante tiene un presupuesto negativo de -S/427,598.87 (cuatrocientos veintisiete mil quinientos noventa y ocho con 87/100 soles), con una incidencia negativa





# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de -21.36%, siendo en contra del contratista y en favor de la Entidad. -El Adicional de Obra tiene un presupuesto de S/242,558.42 (Doscientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho con 42/100 soles), con una incidencia positiva de 12.12%. -El Deductivo de Obra tiene un presupuesto de - S/670,157.29 (Seiscientos setenta mil ciento cincuenta y siete con 29/100 soles), con una incidencia negativa de -33.48%. -La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y fórmula polinómica, ameritan que el presente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, sea APROBADO. -Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL DEDUCTIVA de -S/427,598.87 (Cuatrocientos veintisiete mil quinientos noventa y ocho con 87/100 soles) y una Incidencia negativa del -21.36%;

Que, mediante Informe N° 919-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública formula las siguientes: RECOMENDACIONES: -Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM remitir al Gerente Municipal para su proceder con el trámite administrativo para la aprobación vía ACTO RESOLUTIVO correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE HUARIPAMPA CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, para su aprobación de expediente de Prestación Adicional con un presupuesto de S/ 242,558.42, así mismo Aprobar el deductivo Vinculante con presupuesto de -S/ 670,157.29, con una variación negativa al presupuesto contractual de -S/427,598.87 y una incidencia negativa de -21.36%. -Así mismo se recomienda, ampliar el plazo de ejecución de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante por 45 días calendarios justificado en el cronograma de ejecución de la referida prestación adicional y aprobada por el supervisor de obra. -En consecuencia, se informe al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutive. -Además, se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos”;

Que, mediante Informe ACOP N° 000325-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-RVV, de fecha 28 de setiembre del año en curso, el Ing. Rosmel Vargas Villanueva Administrador de Contrato de Obras de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: Estando las consideraciones expuestas en el análisis técnico del presente informe, se requiere el pronunciamiento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica (GAJ), respecto al pronunciamiento técnico de la Variación Presupuestal del deductivo de -S/. 427,598.87 (Cuatrocientos veinte siete mil quinientos noventa y ocho con 87/100 soles) y una incidencia negativa del -21.36% y una ampliación de plazo 45 días calendarios vinculados a la Variación presupuestal, donde el Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública (SGEPIP), sugiere que se apruebe vía acto resolutive;

Que, mediante Informe ACOP N° 000325-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-RVV, de fecha 28 de setiembre del año en curso, el Ing. Rosmel Vargas Villanueva Administrador de Contrato de Obras de esta Entidad, formula las siguientes: RECOMENDACIONES: Se sugiere o recomienda a la SGEIP, se derive al área correspondiente para los fines que estime”;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 001101-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 05 de octubre del 2021, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que:



## II. CONCLUSIONES:

De la revisión de los documentos de la referencia y los adjuntos, se llegan a las siguientes conclusiones:

- 02.01 Los procedimientos solicitados para el cumplimiento de la LCE y el RLCE, han sido respetadas tanto por el Contratista y el Supervisor de Obra.
- 02.02 El planteamiento técnico propuesto en el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, es funcionalidad y mejora las condiciones del cómo estaban proyectadas en el expediente técnico primigenio, su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, por lo tanto, se considera procedente la ejecución de la prestación adicional con deductivo vinculante de obra.
- 02.03 La prestación adicional de obra tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 242,558.42 (Dieciséis mil Cuarenta y Dos mil Quinientos Cincuenta y Ocho y 42/100 soles).
- 02.04 El deductivo vinculante de obra tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 670,157.29 (Seiscientos Setenta Mil Ciento Cincuenta y Siete y 29/100 soles).
- 02.05 La VARIACIÓN PRESUPUESTAL DEDUCTIVA de la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, es de - S/ 427,598.87 (Cuatrocientos Veinte y Siete Mil Quinientos Noventa y Ocho y 87/100 soles), con un porcentaje de incidencia negativa de -21.36% con respecto al monto contractual y con un plazo de ejecución de Cuarenta y Cinco (45) días calendario.
- 02.06 La solicitud de la necesidad de ejecutar la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en el Caserío de Huaripampa Centro del Centro Poblado de Huaripampa del Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash", está debidamente justificada y sustentada desde el punto de vista técnico y legal, del mismo modo asienta con opinión favorable del Área de Estudios de la Entidad (el presente pronunciamiento del proyecto), respecto a los informes de compatibilidad e absorción de consulta, así mismo cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra y de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por lo tanto es procedente APROBAR el expediente técnico de la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N°01, a través de un acto resolutive.

## III. RECOMENDACIÓN

- 03.01 Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar la aprobación a través de un acto resolutive por el Titular de la Entidad o por el funcionario designado para tal fin, en vista que no se requiere la Certificación Presupuestal adicional para la ejecución de la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N°01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en el Caserío de Huaripampa Centro del Centro Poblado de Huaripampa del Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash", porque la incidencia resulta -21.36%, y las partidas adicionales se ejecutaran con el costo de las partidas a deducirse, quedando un saldo a favor de la Entidad de S/ 427,598.87 (Cuatrocientos Veinte y Siete Mil Quinientos Noventa y Ocho y 87/100 soles).
- 03.02 Se recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, continuar con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a Ud., para fines que sean convenientes.

Atentamente,

ING. CARLOS ALBERTO AMADO SOLORZANO  
SUB GERENTE DE EJECUCION DE INVERSION PUBLICA  
REG. OFICINA 88884

Adjunto:  
(01) INFORME ADOPTIVO 003325 - 2021 - MDSM/GDUR/SGEIP - RVV



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 1743-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 06 de octubre del año en curso, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes CONCLUSIONES: - Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE HUARIPAMPA CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2476276, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra en mención. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE HUARIPAMPA CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2476276, cuyo monto asciende a la suma de S/. 427,598.87 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos Noventa y Ocho con 87/100 soles), teniendo una incidencia del (- 21.36%), por lo que no es necesario la certificación previa que se requiere según el RLCE. -El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE HUARIPAMPA CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2476276, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,001,703.04	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 242,558.42	12.12
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 670,157.29	33.48
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.</b>		<b>S/ 427,598.87 (-)</b>	<b>- 21.36</b>

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1355-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: Por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, El Administrador de Contratos de Obras Públicas, La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en el Caserío de Huaripampa Centro del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari – departamento de Ancash”, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,001,703.04	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 242,558.42	12.12
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 670,157.29	33.48
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.</b>		<b>S/ 427,598.87 (-)</b>	<b>- 21.36</b>

En tal sentido, la incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es por el monto ascendente a S/ 427,598.87 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos Noventa y Ocho con 87/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación es de -21.36%, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo.

Que, mediante INFORME N° 711-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, RECOMIENDA se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE HUARIPAMPA CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I N° 2476276, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Precizando que, el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,001,703.04	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 242,558.42	12.12
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 670,157.29	33.48
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.</b>		<b>S/ 427,598.87 (-)</b>	<b>- 21.36</b>

La incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es por el monto de S/ 427,598.87 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos Noventa y Ocho con 87/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de es de -21.36%, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE HUARIPAMPA CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I N° 2476276, el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:



N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,001,703.04	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 242,558.42	12.12
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 670,157.29	33.48
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.</b>		<b>S/ 427,598.87 (-)</b>	<b>- 21.36</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** la incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es por el monto de S/ 427,598.87 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos Noventa y Ocho con 87/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de -21.36%, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, Notificar con la presente Resolución al contratista, supervisor y demás partes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE